Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de junio de 2024.-

-ORDENANZA N° 3233/24-

VISTO:

El Expediente N° 922/16, generado a requerimiento de la **Sra. SAN MARTIN ALICIA CAROLINA D.N.I N° 28.763.225**, bajo registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 04 de febrero de 2016;

Las Ordenanzas N° 2553/18, N° 2824/21 y N° 3007/22;

Ley Nacional y Ley Provincial de Discapacidad;

La nota de fecha 08 de abril del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2553/18 se le adjudico a la **Sra. SAN MARTIN CAROLINA ALICIA**, un lote dentro del ejido Municipal con la finalidad de construir su vivienda familiar;

Que, a folio 07, 08, 16 y 17 obra documentación de la junta Coordinadora para Atención Integral de persona con Discapacidad (CUD) de su hija, Gutiérrez Michelle Nicol DNI N°45.734.111;

Que, a folio 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 obran los informes médicos, detallando la situación de salud de su hija Michell, que además certifican su discapacidad;

Que, en vistas a la situación de la peticionante, se concluye que la misma encuadra en la finalidad prevista por la Ordenanza N° 2136/15;

Que, a folio 104 se encuentra informe de inspección con fecha 9 de abril del 2024, donde se observa un lote con cercado perimetral, con reja, postes y movimiento de suelo;

Que, en folio 106 y 107 obra nota de fecha 08 de abril del 2024 donde la Sra. Carolina San Martín solicita la renovación del lote y pide se contemple la situación de su hija;

Que, en folio 113 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en consecuencia, este Cuerpo legislativo considera pertinente dar curso a las peticiones formuladas por su madre, actual representante legal;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra de nuestra localidad, conferidas por Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: RENUEVESE, en calidad de tenencia precaria a la **Sra. SAN MARTIN CAROLINA ALICIA DNI N° 28.763.225,** una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III "Residencial Mixta Media Densidad", Barrio Alta Barda, lote 9, manzana K5, con una superficie aproximada de trescientos metros con ochenta y nueve metros cuadrados (300,89 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, debiendo la beneficiaria cumplir con la construcción de la vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente tenencia será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: El terreno mencionado en el artículo 2° no podrá ser enajenado por parte del titular bajo ninguna condición.

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. San Martín Carolina, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1225.

MORMA EDITH
ADMINISTRATIVA

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de junio del 2024.

-ANEXO UNICO-
-ORDENANZA N° 3233/24-

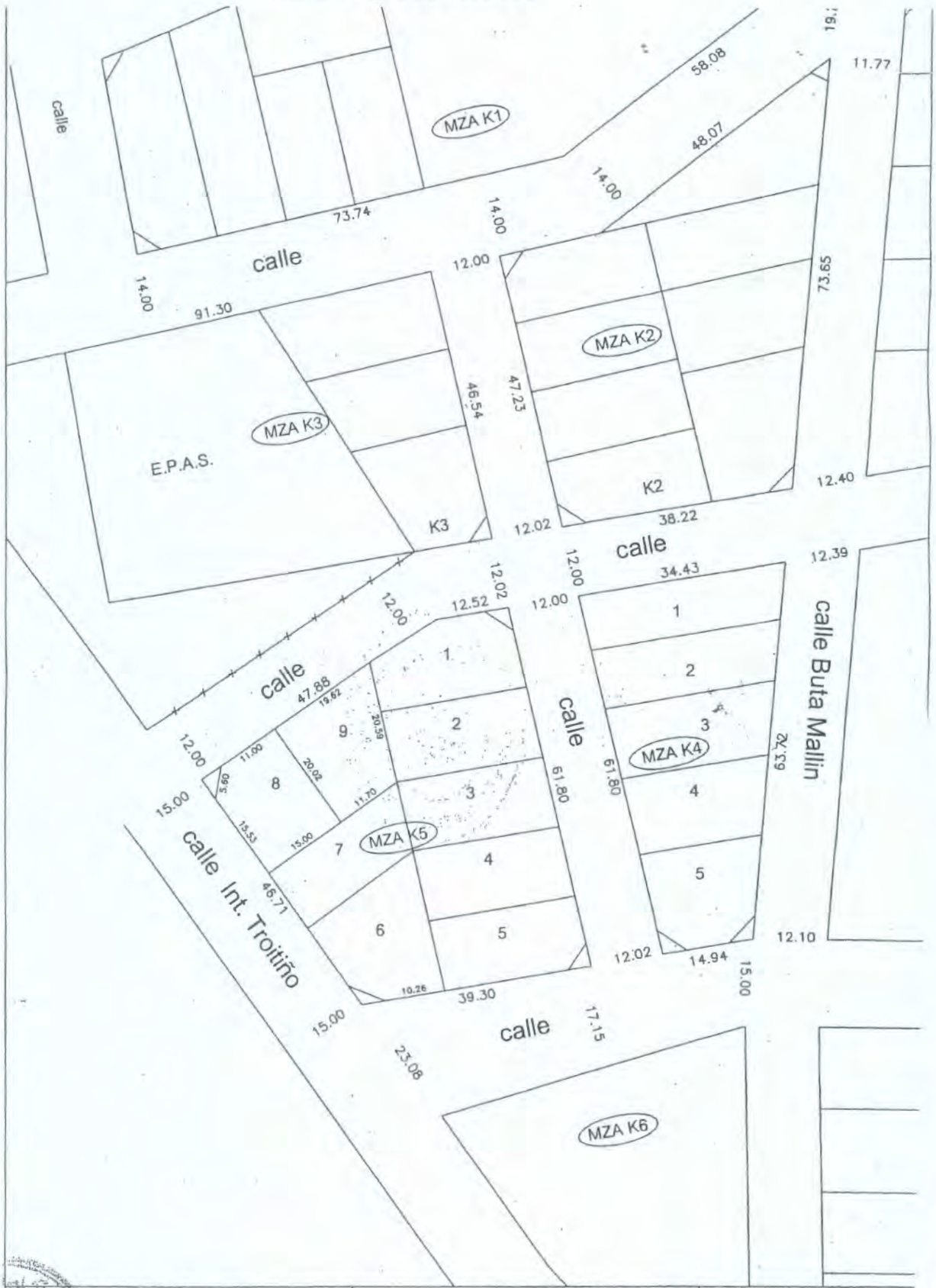

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	Area de Catastro Municipal
Proyecto: Croquis Mzas k2, k3, k4 y k5	
Provincia de Neuquen	Observaciones
Departamento Minas	
Localidad de Andacollo	
Inmueble	
Propietario	
Nomenclatura Catastral	

PROVINCIA DEL NEUQUEN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO